



inteligenciado y de forma que nunca puedan lle-  
gar al caso de que p. ignorancia sejen a vicia-  
res en tan grave pena, leyendolos en dichos her-  
mitas al tiempo de la misa. Que al mismo tiempo,  
el capellan de la Hermita de la Virgen de la  
pena de sus disposiciones p. q. by cesing de  
Cortijada de Valerian sean del mismo modo in-  
tendido de dicho bando y verificando lo fize en la  
hermita que sea de mayor concurrencia en  
sitio que todo lo vean y quedas permanecien-  
fijado para que se presencie les sucede este  
delito de tan grave pena.

Y igualmente se vio una circular del Sr. Gefe Super-  
ior Político de esta provincia fha. 28. de Julio últi-  
mo, en la que manifiesta que con la de veinte y  
dos del mismo Julio ha dirigido a los Alcaldes Consti-  
tucionales de Jera, Jumiella, Fontana, Manilla,  
Yeda, Blanco y Masan para su publicacion y cum-  
plimiento en la parte q. les incumbe el dicto que  
a la letra viene en dicha circular afin de evitar  
por cuantos medios sean posibles el aumento de la  
gabelle de facion capitaneada p. los bandidos Caler-  
cia y el peligro con lo sumas que en el citado dic-  
to se preciene. y afin de que se haga notorio a esta  
vecindario y que no incurran en las penas impo-  
sitas en el mismo. Acuerda: Se formen dictos con-  
vencion del mismo; que se publiquen en tres by-  
litos de Costumbre, y se figuen en by mas publicos  
de esta villa, dirigiendo uno a los capellanes de

